



Guía y Modelo  
de Resolución

**Oficina Municipal de  
Participación Ciudadana**



Guía y Modelo  
de Resolución

# **Oficina Municipal de Participación Ciudadana**



**Fundación Solidaridad**

Avenida Francia, No. 40, Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400

Correo electrónico: fs@solidaridad.do

Página web: www.solidaridad.do

**Guía y Modelo de Resolución para la creación de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC)**

**Contenido:**

Leivan Díaz

**Revisión y corrección:**

Juan Castillo

Alfredo Matías

**Diseño y diagramación:**

Edma's Grafics

*Esta publicación se realiza en el marco del proyecto "Ciudadanía activa dialogando para una gestión municipal inclusiva, participativa y transparente" financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad.*

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Junio 2020

## Contenido

Presentación	<b>2</b>
<b>1. La Oficina Municipal de Participación Ciudadana</b>	<b>4</b>
1.1 Marco Legal	<b>4</b>
1.2 Funciones de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana	<b>5</b>
<b>2. Modelo de resolución que crea la Oficina Municipal de Participación Ciudadana y aprueba su reglamento de organización interna</b>	<b>8</b>



## Presentación

Un aspecto en el cual se han logrado avances importantes, dentro del proceso de democratización verificado en los Estados modernos, ha estado representado por la adecuada dotación a ciudadanos y ciudadanas de mecanismos de participación que les permitan desarrollar una alta incidencia en los procesos de toma de decisiones implementados por entidades públicas, ejerciendo una adecuada fiscalización de los procesos administrativos y financieros, además de un efectivo control social, orientado a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, por parte de los tomadores de decisión.

La sociedad civil ha adquirido un rol de doble vía durante el proceso de ampliación de la democracia participativa, siendo por un lado contrapeso, como demandante del Estado en el cumplimiento de sus competencias, pero al mismo tiempo sirviendo de soporte en las acciones que desde el mismo se realizan, asumiendo un papel complementario, al servir de interlocutor entre los servidores públicos designados/electos y las comunidades donde estos desarrollan sus planes, programas y proyectos. Este doble ejercicio de representatividad convierte a los sectores sociales en actores de relevancia en los procesos de transformación y apertura que vive el país.

Para garantizar el cumplimiento de los roles descritos anteriormente, es deber de las instituciones públicas el facilitar la participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, vinculando esta interacción a los distintos mecanismos tradicionales de participación expresados en la ley. Para garantizar que esta participación

sea activa y permanente se requiere que la misma esté vinculada a condiciones previas, necesarias para que pueda producirse, a saber:

- a) El conocimiento y la información: para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar en procesos de cogestión en la administración pública necesitan estar informados sobre las acciones que procura desarrollar la administración en cada barrio, sector, sección o paraje, siendo necesaria la existencia y vinculación de interlocutores institucionales, garantes de que las iniciativas planificadas sean adecuadamente socializadas con los diversos actores que, a posteriori, serán beneficiados/afectados por las acciones implementadas.
- b) La existencia de reglamentaciones y procedimientos, definidos por las instancias responsables de gestar y gestionar políticas públicas, que permitan la integración plena de la ciudadanía, proveyendo de mecanismos, necesarios para que esa participación sea consciente, ordenada y sistematizada.

En el caso de los gobiernos locales la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 226, otorga el mandato a los ayuntamientos de *“fomentar la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”*.

No obstante, en el caso de las administraciones locales, la vinculación de la ciudadanía en la fase de toma de decisiones, aunque ha avanzado significativamente, mediante la implementación de mecanismos vinculantes como el presupuesto participativo, aún plantea retos importantes a los ayuntamientos.

Es destacable que, aunque en la práctica, muchas de las acciones que desarrollan los/as Alcaldes o Directores de Junta Distrital y los miembros del Concejo de Regidores o de la Junta de Vocales son socializadas y discutidas de manera informal con organizaciones sociales y comunitarias del territorio, no existe un protocolo de interacción estructurado y funcional que defina el rol que deben desempeñar los/as responsables de las oficinas de participación comunitaria en la promoción de los mecanismos de participación definidos en la ley, además de que no existen procedimientos definidos ni estructurados para el registro, regulación y actualización de las organizaciones establecidas en cada territorio.

En la actualidad, gran parte de los gobiernos locales carece de capacidades instaladas y recursos humanos idóneos para conducir procesos coordinados, dirigidos a vincular, desde su fase de planificación, a la ciudadanía en la gestación de políticas públicas municipales. Se destaca que, además existen limitaciones importantes en la conducción de estas acciones, por efecto de la no existencia de normativas que definan la aplicación práctica de esta participación.

En este contexto, el proyecto *“Ciudadanía activa dialogando para una gestión municipal inclusiva, participativa y transparente”*, desarrollado por un consorcio de organizaciones, conformado por Fundación Solidaridad, Oxfam y Ciudad Alternativa, han planteado, como un producto de la iniciativa, la articulación de una guía y reglamento para las Oficinas Municipales de Participación Ciudadana.

Para su elaboración se han considerado las disposiciones definidas en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, además de otras normativas vinculantes, tales como la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12) y

la referida a la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana (Ley 122-05) y su reglamento de aplicación. Además, han sido observados otros documentos como la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y por la Carta Iberoamericana de la Función Pública, de las cuales República Dominicana es uno de los países compromisarios.

El presente documento es el resultado de un proceso de consulta, con carácter orientativo no vinculante, en el cual fueron involucrados expertos del área municipal, servidores públicos, tanto del área administrativa como operativa de los distintos ayuntamientos involucrados en el proyecto, especialmente el personal adscrito a las oficinas de participación ciudadana de estos gobiernos locales, con el objeto de obtener una adecuada retroalimentación desde los actores que se encuentran vinculados a las acciones que desarrolla esta unidad.

En cuanto a su estructuración, se ha planteado el documento de la siguiente manera: 1) marco conceptual y legal para la estructuración de la oficina municipal de participación ciudadana, 2) modelo de resolución para la creación y funcionamiento de la oficina, asumible por cada ayuntamiento y/o distrito municipal, de acuerdo a su grado de complejidad y realidad actual.

En el proceso de elaboración de la presente guía se ha coordinado con la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a través del proyecto “Fortaleciendo capacidades para la gobernanza local y servicios de calidad, inclusivos y sostenibles, mediante acciones de sinergias de estas iniciativas financiadas por la Unión Europea.

# 1 La Oficina Municipal de Participación Ciudadana

## 1.1 Marco Legal

El derecho a participar, por parte de la ciudadanía, se encuentra consagrado en la Constitución de la República, estableciéndose en su artículo segundo (2) lo siguiente: *“la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales se ejercen por medio de sus representantes o en forma directa”*.

Además, la Carta Magna, en su artículo 22, incisos 2, 3 y 4; reconoce como derechos de los ciudadanos y las ciudadanas, a ser ejercidos mediante la participación: *“2) decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo; 3) ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta constitución y las leyes; 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés públicos obtener respuestas de las autoridades en el término establecido por las leyes que de dicten al respecto”*.

Se destaca que el marco jurídico dominicano consagra la participación de la ciudadanía en la gestión pública en dieciocho (18) leyes, entre las que se destacan las referidas a los renglones de educación, seguridad social, sistema nacional de planificación, estrategia nacional de desarrollo, juventud, discapacidad, entre otras. Merece mención especial la existencia de un marco legal, dirigido a regular a las asociaciones sin fines de lucro (ASFL), destacando dentro de sus

diversas clasificaciones a las organizaciones de desarrollo comunitario, entidades que han adquirido un rol protagónico en la generación de procesos de incidencia sobre los tomadores de decisiones y las instituciones que estos representan.

En el ámbito local, la participación ciudadana, principalmente se encuentra normada por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la cual procura garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la discusión, elaboración fiscalización y control de iniciativas que se encuentren destinadas a lograr una gestión apegada a sus intereses.

Además, este aspecto se encuentra recogido en la Estrategia Nacional de Desarrollo, (Ley 1-12), la cual establece en su considerando Décimo Segundo que: *“los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público”*.

En adición, la referida ley plantea, en su artículo 15 sobre participación social, que: *“Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad”*.

En lo concerniente al análisis y diseño de las estructuras organizativas de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales, el Ministerio de Administración Pública emitió la resolución 53-2017, estableciendo en su artículo 27 como funciones sustantivas (aquellas que se corresponden de manera exclusiva con el objetivo y ámbito de acción de los ayuntamientos y juntas de distritos municipales) las siguientes: a) obras públicas municipales, b) reglamentación del tránsito, c) limpieza y ornato público, d) desarrollo social, e) servicios públicos municipales, f) planeamiento urbano, entre otras.

Merece mención especial lo enunciado en la Ley 176-07, que establece en sus artículos 230 y 231 las vías y los órganos para facilitar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno local. Las vías de participación definidas son el derecho de petición, referéndum, plebiscito, cabildo abierto y el presupuesto participativo; mientras que los órganos de participación se encuentran representados por el consejo económico social municipal, consejo comunitario y el comité de seguimiento municipal.

Se agrega que, de acuerdo al artículo 226, párrafo I, *“El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

## **1.2 Funciones de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana**

Para la definición de las funciones sustantivas de las Oficinas Municipales de Participación Ciudadana se ha tomado en cuenta la descripción de acciones que deben ser desarrolladas por los Gobiernos Locales para promover la participación ciudadana en la gestión municipal, definidas en la ley 176-07. De cada función sustantiva han sido desglosadas actividades dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local las organizaciones sociales/comunitarias y los ciudadanos y las ciudadanas que habitan en el territorio. En este contexto se propone la incorporación de las siguientes funciones:

### **Reglamentación y aplicación de mecanismos de participación ciudadana:**

- a) Desarrollar acciones orientadas a la implementación de reglamentaciones que regulen la participación de la ciudadanía en la gestión municipal.
- b) Desarrollar, en coordinación con las unidades correspondientes, normas y reglamentos que regulen el registro de las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio.
- c) Desarrollar, ejecutar y promover, en coordinación las unidades correspondientes, normas y reglamentos que regulen a las vías y órganos de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07.

### **Registro, involucramiento y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil:**

- d) Organizar y mantener actualizado el registro de las organizaciones sociales/comunitarias, de acuerdo a las normas legales vigentes.

- e) Resolver conflictos que se originen durante los procesos de registro, reconocimiento y actualización de las organizaciones sociales/comunitarias.
- f) Acreditar a representantes de las organizaciones de sociales/comunitarias ante los órganos administrativos y de fiscalización y control del territorio.
- g) Poner en conocimiento a organizaciones sociales/comunitarias, acerca de las principales disposiciones y normativas municipales que afecten a la comunidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

#### **Regulación y acompañamiento en la gestión de equipamientos comunitarios municipales:**

- h) Coordinar acciones, dirigidas a garantizar el derecho de los ciudadanos del territorio a acceder a equipamientos comunitarios municipales.
- i) Promover, en coordinación con las unidades correspondientes y con gestores culturales del territorio, la creación y el fortalecimiento de procesos de animación socio cultural en equipamientos municipales.
- j) Promover la creación y el fortalecimiento de comités de mantenimiento de equipamientos comunitarios municipales.
- k) Promover la ampliación de la oferta de servicios a la población desde los equipamientos comunitarios municipales existentes en el territorio.

## **Fomento de la participación ciudadana en la gestión municipal:**

- l) Coordinar acciones, dirigidas a fomentar la participación social/comunitaria en eventos de carácter municipal que se desarrollen en el territorio.
- m) Desarrollar, en coordinación con las unidades pertinentes, la realización de diversas campañas de desarrollo local comunitario.
- n) Planificar, organizar y coordinar con los órganos competentes las actividades relacionadas con la promoción y ejecución de campañas de difusión a la comunidad, en materia de seguridad ciudadana.
- o) Colaborar y prestar apoyo a las unidades orgánicas del ayuntamiento para la ejecución de las actividades de su competencia.
- p) Cooperar con las unidades orgánicas responsables del desarrollo del presupuesto participativo en el municipio/distrito municipal, garantizando la participación, la inclusión social y la equidad de género en su realización.
- q) Desarrollar procesos de comunicación interinstitucional, dirigidos a coordinar con las organizaciones comunitarias, un proceso de masificación de la información.

**Dirección de las fases de preparación, ejecución de consultas a la población y de seguimiento al cumplimiento del plan de inversión municipal del presupuesto participativo municipal, aprobado como parte del proceso.**

- r) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación del presupuesto participativo municipal.
- s) Ser la instancia interlocutora entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipios y toda persona u organización interesada en temas relacionados con el presupuesto participativo municipal.
- t) Ser la responsable de gerenciar el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso.
- u) Coordinar el equipo técnico del presupuesto participativo municipal.
- v) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como aquellas relacionadas con la elección de los diversos comités de seguimiento y control, de auditoría social y de mantenimiento de obras.
- w) Dar seguimiento a las instancias del ayuntamiento, a los fines de que el cronograma de obras aprobado sea cumplido cabalmente.

- x) Coordinar con el comité de seguimiento y control municipal todos los requerimientos, orientados a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- y) Toda actividad, acción o intervención que aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

### **Otras funciones de la Oficina**

- z) Colaborar, en coordinación con la Alcaldía o Dirección de Junta Distrital y las unidades de planificación y programación y presupuesto, durante la implementación de programas referidos a salud, educación y género en el territorio.
- aa) Asesorar a las organizaciones sociales/comunitarias del territorio, durante las fases de creación, incorporación, habilitación y renovación de sus juntas directivas.
- ab) Refrendar procesos electorales que se encuentren orientados a la actualización de la junta directiva de las respectivas organizaciones sin fines de lucro existentes en el municipio/distrito municipal.
- ac) Coordinar los aspectos logísticos, referidos a la realización de actividades vinculadas a mecanismos de participación ciudadana que sean desarrollados en el territorio.
- ad) Recibir y canalizar ante los órganos competentes del ayuntamiento, iniciativas que sean remitidas por las organizaciones sociales/comunitarias del territorio.

**MODELO DE  
RESOLUCIÓN QUE  
CREA LA OFICINA  
MUNICIPAL DE  
PARTICIPACION  
CIUDADANA Y  
QUE APRUEBA SU  
REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN  
INTERNA**

## 2 Modelo de resolución que crea la Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC) y aprueba su reglamento de organización interna

**RESOLUCIÓN No.** [completar]

[Insertar fecha]

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal/La Junta Distrital de [nombre del municipio/distrito municipal] aprueba la creación de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC) y su reglamento de organización interna.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que *“los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 expresa que *“deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el*

*acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que *“el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 226 de la Ley 176-07 establece que *“Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.*

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de auto organizativa de los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 de la Ley 1-12, en su línea de acción no.1.1.2.3 expresa que se deben *“Establecer mecanismos de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente participación social activa y responsable en los espacios de consulta y concertación del gobierno local, mediante*

*el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los munícipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres”.*

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley No.176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La Resolución 53-2017 que aprueba la Guía para el Análisis y diseño de las estructuras organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

**Visto:** El proyecto de Resolución Municipal presentado por el [Presidente(a) del Concejo de Regidores o Junta de Vocales y el Alcalde/sa o director de la Junta Distrital del Honorable Ayuntamiento/Junta Distrital de este Municipio/Distrito Municipal], sobre la creación de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC) y su reglamento interno.

El [Concejo de Regidores o Junta de Vocales], en uso de sus facultades legales:

## **RESUELVE:**

Artículo 1. Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana, bajo la dependencia directa de la [Alcaldía o Dirección de Junta Distrital].

**Artículo 2.** Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.

**Artículo 3.** Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (OMPC), que textualmente expresa lo siguiente:

## **CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 4.** Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC) del Ayuntamiento/Junta Distrital de [nombre del municipio/distrito municipal], con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

#### **El reglamento establece:**

- a. Objetivos y funciones de la OMPC.
- b. Organización y puestos de la OMPC.
- c. Disposiciones finales.

**Párrafo:** Con la creación de Oficina Municipal de Participación Ciudadana (OMPC), el Ayuntamiento/Junta Distrital de [nombre del municipio/distrito municipal], cumple con lo dispuesto el artículo 21, línea de acción 1.1.2.3 de la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

## CAPÍTULO I

### OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (OMPC)

#### Artículo 5. Misión de la OMPC

Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía o Dirección de Junta Distrital de [nombre del municipio/distrito municipal], para la gestión de los programas sociales/comunitarios, la coordinación institucional vinculada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, definidos en la ley y la promoción efectiva del rol de las organizaciones de la sociedad civil presentes en el territorio.

#### Artículo 6. Objetivos de la OMPC

- a. Garantizar la adecuada implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana de carácter local, definidos en la ley.
- b. Desarrollar acciones dirigidas a garantizar el registro, involucramiento en las acciones que desarrolla el gobierno local y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil existentes en el municipio/distrito municipal de [nombre del municipio/distrito municipal].
- c. Promover el adecuado uso, gestión e integración en los programas sociales y comunitarios que ejecuta el ayuntamiento/distrito municipal de los equipamientos establecidos en el territorio.
- d. Fomentar la participación ciudadana activa en los distintos programas, proyectos y actividades que desarrolla el gobierno local en el territorio.

## **Artículo 7. Orden jerárquico**

La OMPC se crea dentro de la estructura organizativa del ayuntamiento/junta de distrito municipal como unidad sustantiva u operativa, con dependencia directa de la Alcaldía o de la Dirección de la Junta Distrital.

## **Artículo 8. Funciones de la OMPC**

### **Reglamentación y aplicación de mecanismos de participación ciudadana:**

- a. Desarrollar acciones orientadas a la creación e implementación de normativas para la regulación de la participación ciudadana en la gestión municipal.
- b. Desarrollar, en coordinación con las unidades correspondientes, normas y reglamentos que regulen el registro de las organizaciones de la sociedad civil existentes en el territorio.
- c. Desarrollar, ejecutar y promover, en coordinación las unidades correspondientes, normas y reglamentos que regulen a las vías y órganos de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07.

### **Registro, involucramiento y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil:**

- d. Organizar y mantener actualizado el registro de las organizaciones sociales/comunitarias, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- e. Resolver conflictos que se originen durante los procesos de registro, reconocimiento y actualización de las organizaciones sociales/comunitarias.
- f. Acreditar a representantes de las organizaciones de sociales/comunitarias ante los órganos

administrativos y de fiscalización y control del territorio.

- g. Poner en conocimiento a organizaciones sociales/comunitarias, acerca de las principales disposiciones y normativas municipales que afecten a la comunidad, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

### **Regulación y acompañamiento en la gestión de equipamientos comunitarios municipales:**

- h. Coordinar acciones, dirigidas a garantizar el derecho de los ciudadanos del territorio a acceder a equipamientos comunitarios municipales.
- i. Promover, en coordinación con las unidades correspondientes y con gestores culturales del territorio, la creación y el fortalecimiento de procesos de animación socio cultural en equipamientos municipales.
- j. Promover la creación y el fortalecimiento de comités de mantenimiento de equipamientos comunitarios municipales.
- k. Promover la ampliación de la oferta de servicios a la población desde los equipamientos comunitarios municipales existentes en el territorio.

### **Fomento de la participación ciudadana en la gestión municipal:**

- l. Coordinar acciones, dirigidas a fomentar la participación social/comunitaria en eventos de carácter municipal que se desarrollen en el territorio.
- m. Desarrollar, en coordinación con las unidades pertinentes, la realización de diversas campañas de desarrollo local comunitario.

- n. Planificar, organizar y coordinar con los órganos competentes las actividades relacionadas con la promoción y ejecución de campañas de difusión a la comunidad, en materia de seguridad ciudadana.
- o. Colaborar y prestar apoyo a las unidades orgánicas del ayuntamiento para la ejecución de las actividades de su competencia.
- p. Cooperar con las unidades orgánicas responsables del desarrollo del presupuesto participativo en el municipio/distrito municipal, garantizando la participación, la inclusión social y la equidad de género en su realización.
- q. Desarrollar procesos de comunicación interinstitucional, dirigidos a coordinar con las organizaciones comunitarias, un proceso de masificación de la información.

**Dirección de las fases de preparación, ejecución de consultas a la población y de seguimiento al cumplimiento del plan de inversión municipal del presupuesto participativo municipal, aprobado como parte del proceso.**

- r. Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación del presupuesto participativo municipal.
- s. Ser la instancia interlocutora entre el ayuntamiento/junta de distrito municipal y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipios y toda persona u organización interesada en temas relacionados con el presupuesto participativo municipal.

- t. Ser la responsable de gerenciar el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso.
- u. Coordinar el equipo técnico del presupuesto participativo municipal.
- v. Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como aquellas relacionadas con la elección de los diversos comités de seguimiento y control, de auditoría social y de mantenimiento de obras.
- w. Dar seguimiento a las instancias del ayuntamiento, a los fines de que el cronograma de obras aprobado sea cumplido cabalmente.
- x. Coordinar con el comité de seguimiento y control municipal todos los requerimientos, orientados a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- y. Toda actividad, acción o intervención que aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

**Otras funciones de la oficina:**

- z. Colaborar, en coordinación con la Alcaldía o Dirección de Junta Distrital y las unidades correspondientes, el proceso de inclusión e implementación de los programas referidos a salud, educación y género en el territorio.
- aa. Asesorar a las organizaciones sociales/comunitarias del territorio, durante las fases de creación,

incorporación, habilitación y renovación de sus juntas directivas.

- ab. Refrendar procesos electorarios que se encuentren orientados a la actualización de la junta directiva de las respectivas organizaciones sin fines de lucro existentes en el municipio/distrito municipal.
- ac. Coordinar los aspectos logísticos, referidos a la realización de actividades que correspondan a la implementación de alguno de los mecanismos de participación ciudadana que sean desarrollados en el territorio.
- ad. Recibir y canalizar ante los órganos competentes del ayuntamiento/junta de distrito municipal, las iniciativas que sean remitidas por las organizaciones sociales/comunitarias del territorio que cuenten con un registro actualizado en el ayuntamiento/Junta de distrito.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y PUESTOS**

#### **Artículo 9. Estructura orgánico funcional**

Para el diseño de la estructura organizativa interna de la OMPC se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La cantidad y frecuencia en los servicios proporcionados a los usuarios.
- b. La cantidad de habitantes del territorio.
- c. El grado de desarrollo económico del territorio.
- d. Los recursos económicos asignados al gobierno local.
- e. La racionalidad administrativa y optimización de unidades organizativas y cargos.

#### **Artículo 10. Nivel organizativo de la OMPC**

Para la definición de los niveles de estructura organizativa de la OMPC en los ayuntamientos/distritos municipales se tomarán en cuenta los siguientes criterios poblacionales:

- a. En los municipios/distritos municipales con menos de 25,000 habitantes el nivel jerárquico máximo recomendado de la OMPC será la sección.
- b. En municipios/distritos municipales de hasta 50,000 habitantes el nivel jerárquico máximo recomendado de la OMPC sea el departamento.

**Párrafo:** en los ayuntamientos/juntas de distritos municipales las funciones de la Oficina de Participación Ciudadana podrán ser combinadas con la Oficina de Asistencia Social, dependiendo de las necesidades

del gobierno local, del nivel de complejidad y de la disponibilidad presupuestaria del mismo.

**Artículo 11.** Consideraciones especiales en la definición de la Oficina de Participación Ciudadana

- a. Queda a decisión del ayuntamiento/junta del distrito municipal, en función de su nivel de ingresos, determinar y definir la complejidad de la estructura de la Oficina de Participación Ciudadana.
- b. Cada ayuntamiento y distrito municipal evaluará el impacto presupuestario de la estructura organizativa propuesta, de acuerdo a la partida destinada a gastos de personal en cada gobierno local.
- c. Para la definición de la estructura organizativa de la Oficina de Participación Ciudadana se deberá incorporar una justificación técnica y cuantificación económica del impacto financiero de su puesta en funcionamiento.

**Artículo 12. Estructura orgánica funcional**

La Oficina Municipal de Participación Ciudadana se compone por:

- a. Encargado/a de Departamento/Sección
- b. Secretario/a
- c. Unidad de Presupuesto Participativo Municipal
- d. Promotores/as comunitarios/as

**Artículo 13. Departamento/Sección de la OMPC**

El Departamento/Sección de la OMPC se compone por un Encargado/a, quien es el/la responsable último de

las decisiones de la OMPC. Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas públicas de índole social/comunitaria; y responsable de liderar los procesos participativos/comunitarios que desarrolle el gobierno local.

#### **Artículo 14. Funciones específicas del Encargado/a de la OMPC**

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

- a. Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- b. Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPC.
- c. Producir informes técnicos del área que se encuentra a su cargo.
- d. Gestionar acciones orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de la OMPC.
- e. Cumplir con las demás funciones delegadas por el/la Alcalde/sa o Director/a de junta distrital.

#### **Artículo 15. Requerimientos del puesto de Encargado/a de la OMPC**

Los requerimientos para el desempeño de las funciones como Encargado/a de la OMPC son los siguientes:

- a. Título Profesional en Ciencias Sociales.
- b. Especialización en el área de dirección de proyectos de desarrollo social.

- c. Experiencia, de por lo menos 1 año en cargos similares.
- d. Conocimientos sobre ley 122-05 sobre fomento de asociaciones sin fines de lucro.
- e. Manejo de equipos y programas de computadoras.

### **Artículo 16. Secretaría de la OMPC**

La Secretaría es una unidad de apoyo al personal de la OMPC, que se conforma por un secretario/a quien depende funcional y jerárquicamente del/de la Encargado/a del departamento/sección de la OMPC.

### **Artículo 17. Funciones específicas de la Secretaría de la OMPC**

El/la Secretario/a de la OMPC tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- b. Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- c. Redactar y digitalizar documentos.
- d. Llevar la agenda del Director/a.
- e. Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- f. Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

### **Artículo 18. Requerimientos del puesto de secretario/a**

Los requerimientos para el desempeño de las tareas como Secretario/a de la OMPC son los siguientes:

- a. Auxiliar con formación secretarial.

- b. Manejo de equipos y programas de computadoras.
- c. Buenas relaciones humanas.

### **Artículo 19. Unidad de Presupuesto Participativo Municipal**

El/la responsable de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal corresponde a un/a persona, dependiente funcional y jerárquicamente del/de la encargado/a del departamento/sección de la OMPC.

### **Artículo 20. Funciones específicas de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal.**

El/la encargado/a de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar operativamente al encargado de la OMPC en el cumplimiento de las etapas del Presupuesto Participativo Municipal, de acuerdo a los establecido en la ley Municipal, propiciando un balance adecuado entre territorios, urbanos y rurales.
- b. Colaborar con el encargado/a de la OMPC, en la fase de identificación y selección de lugares donde serán realizadas las consultas comunitarias.
- c. Coordinar y acompañar a los promotores comunitarios en la fase de consultas del Presupuesto Participativo Municipal
- d. Promover acciones que aseguren la participación de las comunidades en la identificación y priorización de las ideas de proyectos.
- e. Acompañar a la unidad técnica, responsable de la evaluación de ideas de proyectos preseleccionadas en las asambleas comunitarias, en el proceso de

levantamiento de campo y en la interacción con delegados/as seleccionados en cada zona.

- f. Propiciar acciones que fomenten la participación de todos/as los/as habitantes de las comunidades.
- g. Facilitar al/ a la encargado/a de la OMPC, a través del levantamiento de información, el seguimiento y control de la ejecución PIM.
- h. Mantener espacios de diálogos con representantes de comunidades, miembros de comités de seguimiento y control, de auditoría social y de mantenimiento de obras de Presupuesto Participativo.
- i. Otras funciones asignadas por el/la encargado/a del Departamento/Sección de la OMPC.

**Artículo 21.** Requerimientos del puesto de encargado/a de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal.

Los requerimientos para el desempeño de las tareas como encargado/a de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal son los siguientes:

- a. Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- b. Manejo de equipos y programas de computadoras.
- c. Conocimientos sobre ley 176-07 y 122-05.
- d. Experiencia en manejo y resolución de conflictos.
- e. Conocimientos sobre gestión de organizaciones comunitarias.

**Artículo 22.** Promotor/a Comunitario/a de la OMPC

La Oficina cuenta con un equipo de promotores/as para apoyar al Encargado/a en sus funciones. Estos brindarán

apoyo en labores de sensibilización, capacitación, promoción y empoderamiento de las organizaciones sociales/comunitarias existentes en el territorio.

**Artículo 23.** Funciones específicas del/de los Promotor/es Comunitario/s de la OMPC

El/la/los promotor/a/es de la OMPC tiene/n la/s siguiente/s función/es:

- a. Promover la formación de entidades sociales/comunitarias en comunidades donde no existen.
- b. Participar en procesos de resolución de conflictos generados por divergencias en el manejo de organizaciones y/o en la gestión de instalaciones comunitarias municipales.
- c. Participar en asambleas y reuniones de tipo comunitario.
- d. Ejecutar las normativas municipales, dirigidas al manejo de instalaciones comunitarias municipales.
- e. Otras funciones asignadas por el/la encargado/a del Departamento/Sección de la OMPC.

**Artículo 24.** Requerimientos del puesto de promotor/a comunitario/a

Los requerimientos para el desempeño de las tareas como promotor/a de la OMPC son los siguientes:

- a. Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- b. Manejo de equipos y programas de computadoras.
- c. Conocimientos sobre gestión de organizaciones comunitarias.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 25.** Entrada en vigencia.

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores o Junta de Vocales.

**Párrafo:** La aplicación de la estructura organizativa de la OMPC se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Encargado/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

**Artículo 26.** Modificaciones al reglamento.

El Reglamento de Organización Interna de la OMPC podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores o Junta de Vocales.

**Artículo 27:** Disposición derogatoria.

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento/ Junta Distrital del Municipio/Distrito Municipal de [nombre del municipio/distrito municipal], en sesión ordinaria, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil \_\_\_\_\_ (20 \_\_\_\_).

*Presidente/a del Concejo Municipal  
de la Junta de Vocales*

*Alcalde/sa-Director/a Municipal/de  
la Junta Distrital*

*Secretario/a del Concejo Municipal/  
de la Junta de Vocales*



FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA  
LA GOBERNANZA LOCAL Y SERVICIOS DE CALIDAD,  
INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES



Financiado por la  
Unión Europea